

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. **9**

Cuaderno No. **225**

Año 1793.

No. de hojas útiles 54.

Autos que se siguen contra Miranda Pablo ^Mayordomo
que fue de la Cofradía de San Crispin, sobre que
pagase 769 pesos en que ha salido descubierto.

JUEZ: Garcia de la Plata Manuel.

RA-JCO 2

ca. 39

DO 53

fs. 54 ✓

Observaciones

Clasificación Juzgado de Cofradías.

N^o 7.

Auto que se siguen contra
Pablo Mixanda, Mayordomo
que fue de la Cofradia de
Carpin, sobre que pagare
769^{rs} en que ha valido de
cubierto.

Fuez R^o

El V. Dⁿ Manuel Garcia de la Plata
Err.^{no}

Marquez

Año

de 1793=

RA. JCO 2

CA. 39

DO 53

PL. 54



El quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y DOS Y
NOVENTA Y TRES.

Lima y Enero 18 de 1793

Respecto a que de las quientas dadas por el Mayordomo
Forralba, resultaron a favor de la Hermandad de S.^{ra}
Christin, más de seiscientos p.^s de sobrantes, con lo
qual, se mandaron hacer dos Arcos de plata, para el
Altar, y haviendose prevenido a su Sucesor Pablo Mi-
randa, procediere observando igual conducta en los
gastos, para que así quedase igual sobrante, y con
atención a haber manifestado en mi presencia, exis-
tían en su poder en semejante clase, quinientos p.^s,
pero olvidandose de esto a poco tiempo, alegó crande-
do cientos; y siendo así, que há debido dar sus quien-
tas a los quince días de haber desado la utayordomía,
lo qual, no há verificado en tanto tiempo, sin em-
bargo de las estrechas repetidas reconvenções, q.
al efecto se le han hecho por mi mismo, y de mi
oñ., no siendo de permitir semejante abandono, tan
perjudicial a dña. Cofradía, pongale a dhñ. Pablo
Miranda, por vía de apremio, en la R.^a Caxcel
de Conte, aleguandole sus bienes, hñ. que pre-
sus quientas, y de nó verificalo dentro de texero
día, desde su prisión, el Procurador de la Hermandad,
sacando los Documentos necesarios, del Oficial
encargado en la R.^a Aduana, en liquidar lo
corresponde al R.^a Drñ. del Oterre, proceda

sin detencion, à formarle el respectivo caso
como de todas, y qualesquiera causas, que
por otra causa, ó motivo, hubiere havido,
con lo que multe, se dé cuenta, para probar
en Justicia =

Plata

Proveído, y firmado por el Sr. Juan Manuel
García de la Plaza, del Consejo de su Magestad
Alcalde de corte de esta R. Audiencia, y Juez de
Concebidos de Copacabana; en el día de su firma.

Ante mí
Joseph Pared. Marquez
Esc. de la R. Audiencia de Lima

Haviendo solicitado en distintos días, y en
en la Casa de su morada, à saber visitando
para efecto de poner en execucion lo pre-
venido, y mandado en el auto de esta forma,
no lo pude encontrar, y se me noticia, haber
hecho fuga de esta Ciudad. Y para que como
lo pongo por dilig.ª en Lima y Feb.º qua-
tro de mil setecientos e noventa y tres

Joseph Pared. Marquez

Wm

En Lima, y Feb.º siete de mil setecien-
tos e noventa y tres años: Notifique, e

hize saber el auto de enfrente, a Pablo
Miranda, preso en la N.^a Cárcel de Conve,
en subsemana; doy fe =

Marquez
y



Razon alas Entradas de Cordobanes desde el mes de Noviembre
de 1793 // asta el mes de Nov. de 1792, y como se sigue //

Noviembre	J ⁿ Josef Ant ^o . Lopez, 2 fardos - - - - -	2 p. ^o 20
	J ⁿ Felix Duran, 30 docenas - - - - -	3
	J ⁿ Ambrosio Albuja, 32 fardos - - - - -	32
	J ⁿ Antonio Bocanegra - - - - -	4

Noviembre 30		33 Pesos
1793 //	J ⁿ Ambrosio Albuja, 37 fardos - - - - -	37
	J ⁿ Tiburcio Toledo, 8 fardos - - - - -	8
	J ⁿ Fran ^{co} . Liza, 8 fardos - - - - -	8
	J ⁿ Tiburcio Toledo, 32 fardos - - - - -	32
	J ⁿ Fran ^{co} . La Clara, 26 fardos - - - - -	26
	J ⁿ Felix, Duran, 8 fardos - - - - -	8
		77 pesos

Noviembre 3 de	J ⁿ Fran ^{co} . Liza, 8 fardos - - - - -	8
1792 //	J ⁿ Lorenzo Chavez, 8 fardos - - - - -	8
	J ⁿ Josef Ant ^o . Delgado, 6 fardos - - - - -	6
	J ⁿ Ambrosio Albuja, 2 fardos - - - - -	2
	J ⁿ Fran ^{co} . Liza 36 fardos - - - - -	36
		60 p.

Noviembre 25	J ⁿ Josef. Mathias Melizalde 6 fardos - - - - -	6
1792 //	J ⁿ Marcos Huerta, 32 fardos - - - - -	32
	J ⁿ Tiburcio Toledo, 7 fardos - - - - -	7
		25 p.

Mayo 5	D ^{no} Juan, Liera, 36 faxos	...	36
5192 11	D ^{no} Alejandro, Foxualba, 4 faxos	...	4
			20 p.

Mayo 7 de	D ^{no} Josef Andres, Delgado, 6 faxos	...	6
792 11	D ^{no} Cayetano Fernandez Matronado, en Santiago el fuerte, le dirigen, 38 faxos	...	38
	D ^{no} Ambrosio, Albuja, 36 faxos	...	36
	D ^{no} Alejandro Foxualba, 2 faxos	...	2
	D ^{no} Juan, Liera, 29 faxos	...	29
	D ^{no} Juan, Liera, 76 faxos	...	76
	D ^{no} Josef Gil, 30 faxos	...	30
			385 p.

Junio 2 de	D ^{no} Patricio Malos, 29 faxos	...	29
792 11	Cornelio Cipriano, Guaman, 8 faxos	...	8
as Conne.	El mismo Guaman, 8 faxos	...	8
is Cipria.	D ^{no} Patricio, Angel Dena, 8 faxos	...	8
is 6 fax.	D ^{no} Tiburcio Toleda, 4 faxos	...	4
	D ^{no} Juan, Liera, 29 faxos	...	29
	D ^{no} Marcos Huerta, 28 faxos	...	28
			306 p.

Agosto 6	Pedro Pablo Lazo, 36 votaciones de Cor-		
8	vadores, que hacen, 4 faxos	...	4
12 5192 11	Ant ^o Mocha, 32 faxos	...	32
	D ^{no} Juan, Liera 4 faxos	...	4
	D ^{no} Ambrosio Albuja 8	...	8
	D ^{no} Matthias de la Reta, 4 faxos	...	4
			29 p.

siempre de 1792.	J ⁿ Juan, Liza, 30 faños	...	30		
	J ⁿ Josef. Aluado, 13 faños	...	13		
	J ⁿ Josef. Maxiño, 6 faños	...	6		
	J ⁿ Juan, Liza, 4 faños	...	4		
	J ⁿ Ambrosio Albuja, 14 faños	...	14		
	J ⁿ Ant ^o Zamora, 4 faños	...	4		
			57	p.	
octubre 2 1792 //	J ⁿ Alejandro, Torrealba, 6 faños	...	6		
	J ⁿ Ambrosio, Albuja, 23 faños	...	23		
	J ⁿ Cayetano, fernandes, Maldonado, 1 faño	...	1		
			30	p.	
Razon de las Partidas, q ^e han Enzado Cada mes //	Nov ^e		...	77	
	Enero Diciembre, 30 de 1793		...	40	
	Enero, 3 de 1792		...	28	
	Febrero, 29 de 1792		...	20	
	Marzo, 8 de 1792		...	358	
	Mayo, 7 de 1792		...	304	
	Junio, 2 de 1792		...	29	
	Agosto, 6 de 1792		...	57	
	Septiembre, 14 de 1792		...	34	
	Octubre, 2 de 1792		...		
Suman	Las Partidas expresadas, de los meses		548	pesso	

razon de las Entradas, de todos, desde el mes ⁶ de
 Diciembre de 1791 hasta el mes de Octubre de 1792

medig

En 9 de Diciembre, Llego el Navio llamado el Can-
 men // de Guayaquil, y trujo 400. Suelas
 Como consta, por sus Conocim^{tos} //

J ⁿ Juan Cardenas, 100 Suelas - - -	100	1/2
J ⁿ Josef. Camacho, 300 Suelas - - -	300	
	400	1/2

En 19 de Diciembre, de 1791. Llego de Guayaquil,
 Jⁿ Juan Nepomuzeno, y trujo las
 partidas expresadas //

J ⁿ Juan Cardenas, 375 Suelas - -	375	
J ⁿ Josef Nunez, 383 Suelas - -	383	
J ⁿ Juan Josef. Aristimuño, 282...	282	
J ⁿ Josef. Feran, 422 Suelas . . .	422	
J ⁿ Dom ^o . Lepeda, 1000 Suelas - -	1000	
	2262	1/2

En 3 de Mayo 1792 Llego de Guayaq^l, Santiago el fuerte
 y trujo las partidas expresadas

J ⁿ Ramon Cavallero, 390 Suelas . . .	390	
J ⁿ Marcos Puxondo, 100 Suelas -	100	
J ⁿ Manuel, Jph. Cañete, 120 Suelas -	120	
J ⁿ Juan Cardenas, 225 Suelas - -	225	
J ⁿ Jph de la Peña, 133 Suelas - -	133	
	968	1/2

dem //	J ⁿ Fran. ^{co} de la fragua, 3377 Suelas -	3377	
	J ⁿ Antonio Calonge 500 - - -	500	
	J ⁿ Juan de Oveza, 450 - - -	450	
	J ⁿ Andres Reboredo, 200 - - -	200	
	J ⁿ Dom ^o Zepeda, 3900 Suelas - -	3900	
		4227	1/2

32 de Sep.
embre //

Llego Santa Rosa de Guayaquil y tra^o
lo las Partidas siguientes //

J ⁿ Fran. ^{co} de la fragua, 3300 Suelas -	3300	
J ⁿ Marcos Pannondo, 530 Suelas -	530	
J ⁿ Juan Cadenas, 334 - - -	334	
J ⁿ Domingo Zepeda, 3343 - - -	3343	
J ⁿ Mathias Elizalde, 396 - - -	396	
J ⁿ Miguel Rodriguez, 360 Suelas -	360	
	3623	1/2

En 35 de
Octubre de
1792 //

Llego de Guayaquil, la Muxonita y tra.
lo las Partidas siguientes

J ⁿ Juan Tasmir, 238 Suelas -	238	
J ⁿ Juaguin Cobos, 3300 - - -	3300	
J ⁿ Fran. ^{co} Mendes Pabon, 300 Suelas -	300	
	3638	1/2

Por las las partidas de Suelas que han expresadas des.
de el mes, 3 de Diciembre del año de 1795
hasta Cumplido 35 de Octubre del año de
1792. // Importan, medio reales // - - 33703

Las q. van expresadas arriba y importan
pesos 856 p. dos a. y medio - - - 856 p. 2 1/2

Pablo Tinian d. f.

Razon de las Entradas de baguetas asiento de Sillas
almozneses, desde el mes de Diciembre
de 1791 // hasta el mes de Noviembre
del año de 1792. // Y es como se sigue //

Diciembre //	J ⁿ Toribio Silva, 6 almofreses cada uno a dos reales importan - - - - -	3 p ^{os} .. 6	
	J ⁿ Julian Garcia 12 baguetas ar. cada una .. 1	.. 6	
	J ⁿ Christoval. Arpilqueta, 20 bag. .. 2	.. 6	
		8 p ^{os} .. 6 x	
Enero 20 de 1792 //	J ⁿ Juaguin. Ruiz Masmelo, 8 baguetas y 15 almofreses - - - - -	3 p ^{os} .. 6	
	J ⁿ Ruiz. Cora, 12 baguetas - - - - -	8 .. 2	
	J ⁿ Silbre Garcia, 36 baguetas - - - - -	4 .. 2	
		13 p ^{os} .. 2 x	
Febrero de 1792 //	J ⁿ Andres Reboreado, 36 baguetas. - - - - -	4 .. 6	
	El dicho, Un almofres, 6 baguetillas.	0 .. 8	
	J ⁿ Ramon de hexazo, 20 almofreses - - - - -	8 .. 1	
	J ⁿ Josef Proxas, Una Dozena, de asiento de silla .. 0	.. 1	
	Lorenzo antalla, 6 almofreses, y 3 Doz. nas de asientos de Silla - - - - -	1 .. 7	
	mas cinco maletas - - - - -	0 .. 8	
	mas baguetas quatro - - - - -	0 .. 4	
		13 p ^{os} .. 2	
Junio 18 de 1792 //	J ⁿ Josef. Ant ^o . Cueto, 18, baguetas - - - - -	6 .. 0	
	mas asientos de Silla 8 Dozenas - - - - -	0 .. 8	
	Juan, Juan, de 3 Dozenas de asientos de Silla, y 7 baguetas - - - - -	1 .. 2	
		7 p ^{os} .. 7	

Julio 14 de
1792 //

Jⁿ Nicolas Mejano, 9 docenas de
asientos, de silla - - - - -
mas sus baquetas - - - - -
Manzano Lopez, 32 docenas de acim-
tos de silla - - - - -
y 30, baquetas mas - - - - -

9, 7
1. . . . 1
0. . . . 6
1. . . . 4
3. . . . 6
7 p. . . 7

Septiembre 19 de 1792.

Jⁿ Fran. Garcia, 30 baquetas - - - - -
El mismo 3 zuelas - - - - -

11. . . . 3 1/2
33 p. . . 3 1/2

Razon de las Partidas, q. han Entrado, de baq.
almotreses, y asientos de silla desde
el año de 1793 // hasta el año de 1792

Cont^{te} en

Diciembre - - - - -
Enero - 20 de 92 - - - - -
Febrero, 1. de 1792. - - - - -
Junio 18 de 1792. - - - - -
Julio 14 de 92. - - - - -
Septiembre 19 de 1792 - - - - -

8. . . . 4
13. . . . 2
33. . . . 2
7. . . . 7
7. . . . 1
11. . . . 3 1/2

Suman las partidas de lo expresado //

8 p. . . 3 1/2

Pablo Miranda

arzon de	las Entradas de badanas á real la doena, desde El mes de Enero, del año de 1792 hasta 31 de Noviembre	10	
Enero 11	J ⁿ Juaguin Ruiz, Maemelo, 50, Dozenas - - - J ⁿ Luis, Cosa, 162, Dozenas - - - J ⁿ Silbestre, Fancia, 50, Dozenas - - -	... 50 ... 162 ... 50 262	xx. reales
Febrero de 1792,	J ⁿ Andres Pieboredo, 372, Dozenas - - Lorenzo, Antalla, 38, Dozenas - -	... 372 ... 38 207	xx.
Junio 28, de 1792 //	J ⁿ Josef Antonio Cuelo, 78, Dozenas - - Mariano Lopez, 222 Dozenas - -	... 78 ... 222 200	xx.
Julio 26 de 1792 //	J ⁿ Nicolas Bufanda, 3 Dozenas - - -	... 3 682	xx.
	Suman las quatro, partidas de arriba. Sub. cientos, Siquenta y dos reales 11 y mp. p.	... 89 p.	4
Tan mp,	Todas las partidas coprevasas desde el mes de Nov. ^e de 1792 // hasta el mes de Julio - 26 de 1792 // 3566 p. y 2 aa.	3566.	2

Pablo Miranda

Razon de los Gastos, q.^e se han hecho en la Capilla de los
Gloriosos Martinés; S.ⁿ Chispin, y Chis-
piniano // Es lo siguiente //

re m,	Los finaos, q. ^e se hazen, por los hermanos vi- uos, y difuntos //	60 pesos	
	por alquileres, y meama de sera p. ^a los señ. al Campanero - - - - -	4	3
	al Señor Inclan por repartir la sera á los Señores Canonigos - - - - -	1	
	mas á Atanacio, á Josef, y á Charioto - - - - -	1	4
	mas por un librito, q. ^e pres. ^{te} al S. ⁿ Juez... en nombre de la hermandad - - - - -	1	4
	mas por una alcallata, y dos ganchos para las axañas - - - - -	1	
	mas por unas Repisas, para asentar mallas mas por alquileres, y meama de sera, para el enterrao y honrras, p. ^a la muger del mño mayor - - - - -	2	1
	mas quatro x. ^{ts} de Vornexo - - - - -	0	4
	mas Caxoleta, mesa, el cano sobre mesa, y Carbon - - - - -	1	4
	mas por la misa - - - - -	6	
	mas por el discante, - - - - -	6	
	mas por la Cuelga, de N. ^{ra} Señora - - - - -	15	
	mas por el alquiler, y meama de sera p. ^a los finaos, - - - - -	3	2
	Y importa la q. ^{ta} de arriba 305 p. ^{ts} 6 x. ^{ts} - - -	305	6

Ydem	mas, por alquiler, y manada de Seta, p. ^a los Señores	62	
	Canonigos, el dia de los Santos	6	
	mas, por la Cuelga de la Capilla	30	
	mas, por Setenta, y dos pesos, q. ^e ledi. a J. ^m		
	Manuel, Palacios	62	
	mas, por ochenta, q. ^e ledi. al S. ^r Yndiano	80	
	mas, por el discente doce pesos	12	
	mas, por alquiler, de banios coras	3	
	mas, por alquiler, y manada de Seta p. ^a los		
	Señores entieres, de los hijos de don hermano N ^{ro}	2	2
	mas, al Campanero	6	4
	mas, Casa, y Clavin	3	4
	mas, mesitas, y Puntas	8	
	mas, Chirizmas, Vispera, y dia	1	4
	mas, a los Chirizmas, por ensenada a		
	N ^{ro} Amo	2	4
	mas, al M ^{ro} de Capilla, por q. ^e Purisima		
	Una mesa buena	6	
	mas a Atanacio	2	
	mas alquiler, de Sintas, p. ^a la Cuelga	6	
	mas, a Ebanito, por unas Cigaluzas	1	
	mas, por marzanitas, p. ^a n ^{ra} S. ^a desde		
	el mes de Nov. ^e de 1793, hasta el mes de		
	Nov. ^e de 1792, a los dos años, cada semana	12	
	mas de asyete, p. ^a N ^{ra} S. ^a desde 6 de		
	Nov. ^e de 93, hasta de Noventa, y dos por		
	Via a medio real, imp. ^{ta} pesos	22	64
	mas quarenta pesos, q. ^e ledi. al E. ^{no}	40	
Importa	1. ^a g. ^a de arriba 11 pesos	337	

mas, por cinquenta ^{y dos} misas como const por Recio,	... 52
mas, tres p. l. n. a, q. le di a ¹ n. Man Abalo	... 3
mas, 20 p. que le di al Señor, Hegnon	... 20
mas por los derechos de la Eleccion	... 70
mas por componer la Cap. ^{lla} el dia de la heleccion	... 7
mas 89 pesos, que le di, al s. ^a Abalos por las misas de todo el año	... 89
Fuegos 76 pesos	... 76
frasco, para los hermanos	... 25
mas comites de Estampas	... 77
mas, por el aseo de la Capilla como es labrar la Tropa, Clavos, ilo acanecto, Casolita, vino hostias, y demas menudencias, q. se han ofrecido	... 70
mas, 96 lib. de seda, que compre labradas y sin labrar, a ¹ n. a, y de las quales entue que 11 52 libras. q. se han	... 96
mas, por labrar, 22 lib. para los Santos	... 2
mas, por labrar, 76 libras, p. ^a mis. Señora de la Candelaria	... 2
mas, al Señor, Hegnon 20 pesos	... 20

358 p. Importa la q. de arriba.	358	2
---------------------------------	-----	---

Y tan imp. 75-212	Todos los gastos q. se expusieron, este Padron de cienos, de onta, y ¹ 2 ⁷⁰ pesos medio real Pablo Miranda	723 2 1/2
----------------------	---	-----------

Baron de las Misas q. se mandaba en la Ca-
pilla q. se halla en esta Sta. y. Co. dnal de los Reyes
a honra de los gloriosos santos s.º Crispin y Cris-
piano p.º los de canones vivos y d.º q. se
obus en 1792 los siguientes

D.º Mar. Paracian

Man. de Abalos

Salvador Figueroa

Man. Andrade

Man.

Juquien

Fern. Luente Pantoja

Pedro Vaguirano

Maniano de Caraf

Man. de Aguero

L.º Josef de Obadi

Nelcho Tapias

Manuel Pizarro

Man. Pizarro

Mig. Zamora

Fern. Fran. de Odring

Manuel Zapater

L.º Man. Serra

L.º Francisco de

Tardena y Lurita

Resvi.º del dicario del sacro solemnis: Fran.º Samudio

Razon y las elijas q se han dicho en el dia
a los finados o con memoracion a los Hermanos
nos qd en la Hermandad a los Seniores
Martin y Crispin y Crispiniano qd en
Noviembre a 191 los siguientes

J. Ventura Martin

J. Valador Figueroa

J. Man. Pacheco

Ca. Fig.

Jo. Medina

Mano Andrade

Melchor Tapia

El Viz. Sequera

Genaro Metamora

Pedro Barquero

Francisco Cavero

Juan Cuente Barrios

L. Josef Beradilla

R. Joseph Cruz

Leamin Tapia

Certifico yo el abate firmado, como Capellan de la Capella de los S.^s Martires S.ⁿ Chrispin y Chrispiniános que se veneran en la Santa y g.^a Cathedral de los Reyes, que he celebrado, ochenta y nueve misas en la expresada Capella, habiendo comenzado desde el Domingo seis de Noviembre de setecientos noventa y uno, hasta el Domingo quatro de dho Noviembre de setecientos noventa y dos, las que he aplicado por los Herm.^{os} vivos y Difuntos de dha Hermandad, como tambien por los traficantes que concurren con sus limosnas a beneficio de la expresada Capella. y para que conste lo firmé
Lima y Noviembre veinte de 1792.

Manuel de Abalos

[Don 89. p.]

Digo que los p.^{os} que van, expresados los Qui.^{os} de P.^o
Pablo Miranda Mayordomo en el expresado año.
de 1792.

Abalos

2
Recibi de D. Pablo de Miranda
Mayordomo de los gloriosos Mártires
Crispín, y Crispiniano dos misas, y para
conter lo firme oy 25 de Diciembre de
1791. D. Ventura Marx

Recibi de D. Pablo de Miranda
Mayordomo de los Gloriosos Mártires
Crispín y Crispiniano una criva y para
conter lo firme oy 25 de Diciembre
1791. Fr. Joseph Nuñez

Recivi D. M. Adanzen
una Misa

Recivi del Mayordomo Pablo
Miranda la limonada para
el altar y p. q. conter lo firme en
6 de Dizen de 1791

Fr. Man. Lorenzo
mas una Misa y supra
Marx

May 2 Marx

May 2 Marx

May 1 Marx

May 1 Marx

81

Misas q. se celebraron en esta Capilla a los S.
Martires S.ⁿ Crispin y Crispiniano el Dia 2.
de Febrero de 92.

D.^{no} Manuel de Abalos
J.ⁿ Ventura Duran

7 19.
R. de D.ⁿ Pablo Miranda Mayonamo de
S.ⁿ Gregorio dose jō. del discante del S.ⁿ y pa
q.^e ante lo firmo oy 26 de Ot.^{bre} de 99

Son 12 jō.

Nicolas Monemegro

Recevi del Sr. Mayordomo de
S.^a Crispin Fr. Pablo Nuxanda tres
episos 9.^a otros tantos libros de Cera de
Cortina y lo firmamos 16 de Mayo de
1792. Santa Cruz

Sin 1311

Qui El Ponce de Oro y San Cristóbal
D. Pablo Viramontes y sus hijos
Elas vana y maxima y terna de los
Colibres Lima y 8. de 2. de 2.
Monseñor D. H. y B. B. B.

En 6-76

B. B.

— 1 —
D. nro Sr. Maximiano & D. nro Sr.
fres por el Ynfante don Alon-
so el Recaudador de la Real
Caja de Indias. Año 1702.

Don 30.

Don Pedro

23

Qui Deusto e Miranda, per el al qui l'era, y me
era de la Lera que vivió en el fin
de de Van Christin Anna, y gbre Regi

Manuel O. Hato

1342



Reserbiceles enormalox domo
 de s^{ra} San gexpin seypeso
 aqua toxiales palos xepidiceryla
 stumina xia cel dia dela freta
 y paxa que gos te diles tere
 cibo Boxxallo

Doni D. Pablo Mirama 25, C. Ponel
al guila, y me una Ella Tranquerra
vía para la Finada Virgen El Mo-
estro Mayor, Lima, y Cusco

38 Q 92

Manuel El Mayor B. 10
m 6 W 2

11779 5123

Lepidena Port

2811 2777 076

4

Resevidd. Mayordomo D. Pablo
Mi dan da qua tae p. tales viles
y n parte de la mer mayal qe uiles de
la se da qe uiles p. da la si. y
de la can de la si. y p. da q. con
te di. y te lima y de fe bal do de
22.

Moixio de Belasco

Son lib. 3.^a

2
R.^{va} de D.ⁿ Pablo Miranda Mayordomo de
S.ⁿ Crespin Seis p.^{os}. por el d.^o ante y para
q.^e corre lo firmo oy s. de febrero de 92

Nicolas Montenegro

Son 6 p.^{os}.

*Recibí del Mayordomo de S^m Cháspin. 3-11
por seis donnas de punta de la fiesta de San Juan
de la casa de la casa Con mas seis pesos de la
Cuelga y para que conste lo firmo o fo.
de 1792*

Josh Peralt

For £5e 4

Reseñi del Mayor do mo D.^{no} P.^o
blo. Mi danda on se alla a les yn por
te de la mex magdal qui la de Reyn
te betas Lima y Huano 30 de 22
Sonth.^{as} 2

Thodibio Belzema

241

En Pablo Miranda Mayordomo de los
 V. M. P. Chiripin y Chiripiniano, mag.
 y uno más, por el Divisor de Oro y el
 día de la Tierra Lintar de Chor N. y p. mag.
 Coste lo han. Lima y octubre 25. de 1792.

Manuel de Albaloz
 E

[con Bp. 4^{ta}]

Rescui del S.^r Mayor domo de la Cofradia de los ss Charizus S.ⁿ Chuspin, y Chup
 niano I^{ta} Santa p.^a p.^a los finados que se han en alto hermano de la Cofradia
 en esta S.^{ta} I^{ta} Cardenal, y porque conste doigite en el 15 de Mayo de 1791.

Son loe

Joan Incian

Qui de Dⁿ Pablo Miranda Mayordomo de la Cofradia de los
gloriosos martires San Cerepino y sus Cerepimianos fundada
en la Sta Ig^a Catedral, de esta Ciudad de Quaxema y don
p. p. los Sr^s. de aprob^{on} de las Cuentas de Sebastian
Mayordomo Dⁿ Alexandro Tonzalva. Lima y Marzo 28.
de 1792 año =

son 42 p^{as}

Joseph Pasq. Marquez
h

Reciví del Señor D.ⁿ Pablo Miranda, mayor
 domo, que es de la cofradía de los Señores S.ⁿ
 Crespin y S.ⁿ Crespiniano taeynra p.^a por quenta
 de la Cuelga de la Capilla en esta Catedral.
 Lima 26 de octubre de 1792 //

Manuel del Sacramento



En 30 n.^o

~~He~~

34.

Recibí el Thaya como el Cefal
de la Sr. Fr. Caceres veinte^{vo} años de
que por que pagar por el vea por visto el
Sr. Subirio Echevarria. y para que como por
esto. Lima en Agosto 20 de 1711.

Y
A Pedro Fr. Noguera

H^o

35.

Recell del Mayor domo de la Cofa-
dia de S. F.º Crespin. Deinte p.º aguentar de
to que rue dar vta. Cofaria por el vta por
Cuento del Pubisio. y para que conite de
esto. Lima a Noviembre 7^o 1732.

Con Lof

Del Sr. Int. Negron

t

Ante mi y firmados en 25 de Oct. de 1792. Alfr. D. i. de + Juan Cap. D. del Cons.
y Coleccion de las buens mem. de esta. J. R. dio. Curca de pago a Pedro Miranda
alay. de la Cap. de V. Crispin pmoada en rila, de la lara. de ochenta y
50 rs. a rano p. la rila. velos 1. L. Dany Can. a la fiera 25
roz rila de la fha celebrada Dha Cap. con finiquito cap. p. rila
de ho m. rila de g. m. rila 2

Un doq

L. J.
 Cap. de la
 2
 D.

Mi seel S.^a Placacione. D.^o Pablo a Placa.
 da. Cesenta y dos p.^a en estas terminas cinquenta
 p.^a p.^a las gastas de la festa y p.^{on} de los gloriosos
 S.^{tos} Chispin y Chispiniano. y las dase por las an
 das q.^a sirven p.^a sacar a los S.^{tos} q.^a caste lo fin
 me Cyha de Oc.^{bre} de 1792 a 73

Li.^{do} D.^o Placa. Palacios

Son 62 p.^a

Limay Feb. 9 1793

Ellos autos y oñtos suplico al Sr. ayuntamiento con que bien
formadas las quentas quier pueren para la falta de
provision del cargo El Proveedor de la Hermandad
para aformarlo conforme esta mandado Jho. Lugo
para en su oñta dar la providencia y un nado
0/114

20/10/1874

Procedo y firmado por el Sr. D. Man^{te} Garcia de la O.
del Consejo de su Mag^d. Alcaide del Crimen
esta en el Aud^{encia} y fue al. convalidacion de Cop
diar en el dia de su Ma-
T

Joseph Leroy. Marques

En Lima y Febrero Diez y seis de mil setecientos
noventa y tres años Notifiquese lo
contenido en el Auto de f. 1. y en el lugar
antecede al Fran. Juan Proc.^o de la Real
Aud. de San Caeprin en su persona y de fee =

Managers

Yo real.

SELO TERCERO, VN REAL
 ANO DE MIL SETECIENTOS
 NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
 Y ERAS.

Señor Juan P. Comendador de Cosías

Fran. Pab. Procurador Abogado de las Hermandades de
 Gloria, Manizá, San Juan, y Cuyamano, en la misa
 forma y forma legal en dos partes ante W. y Dgo. Fue
 en cumplimiento de lo mandado por W. he examinado la
 Cuentas dadas por el Mayordomo que fue de ella Pablo Abv
 rador con documentos y la acompañan. y he hallado con
 formidad con el dicho Mayordomo y oficio de la
 Hermandad la cantidad de setecientos sesenta y cuatro de
 los que se hace saber W. mandan ennegar en elor. y
 depositar en los Cajas de tres duros que nene la hermandad
 de desamortización fuere a salvo de W. para contra el dñe
 y como para que para documentos y he hallado con
 W. Adonem. Placer algún otro Cargo. Por tanto
 y sup. separa mandan y provee como libro para
 la Amicia Contar de

Arauco del Comandante Gonzales
 y W. huc

Mamuel de Diego Nuncio

Limay feb. 22 de 1793

Aun no visto no sigue al mayordomo ab-
 elio Pablo miranda y en el año en way carifaya de
 al canje y se resulta de documentos de way mubep.
 según pide el Procurador de la hermandad y no

En rtillo.



SELLO QUAR O, VN QUAR
TILLO. AÑOS DE MILL SET.
CIENTOS NOVENA Y DOS Y
NOVENTA Y TRES.

Auto de enfrente, a Pablo Miranda, a quedar,
y entregarse, a la Cofradia delos gloriosos Mar-
tes San Cierpin, y Cierpiniano, los Setecientos
Seenta y nueve pesos, en que ha salido al campo
del campo. que fue May^{or} de D^{ha}. Cofradia, y en
su defecto Senale Bienes Libres, y desembarrados,
en que trabax y hacen la execucion del P^{al}. de la
deuda decima y Corta; el qual respondio, no tener
la referida Cant. sino uncam^{to}. deenta y tantos p^o.
en poder del actual Mayordomo D. Alexandro
Torrealba q^{uo}no pagase p^o lo que d^{ho} Hen^{te}
traxo la execucion, en un Boton de la Chupa que
tenia puesta, dexandola habienta para mejorarla
siempre que combenga, y halla Bien en que.
Yo firmo D^{ho} Hen^{te} D^o y fec=

Melchor Melolar
y Carigal

Ante mi

Joseph Paez. Ureyquez
Esc. de la Audiencia

Embargo
y Deposito

Estando en el Pueblo de la Mag. Jurisd. de la
Ciudad de Lima en Veinte y Seis de Feb. de mil
Setecientos noventa y tres años el referido
Heniente en proceucion de la dilig. antecedente

y por ante mi el Sr. no. Sequestrado, y embargo,
por bienes de el indico Pablo Miranda
Cuarenta y siete Gallinas: onze Patitos de
España. Quatro dichos del Pairo, tres Patos
y un Cavallo Saino, todo lo que puse en de-
posito en poder de ~~Batista~~ Ballejo, Vecino de
dho Pueblo: quien se dio por entregado de dho.
Bovis, y Cavallo, y se obligo a tenerlos por
tar y remanifesto, para entregarlos
siempre que se le mande, por el Señor Juez de la
Causa, o otro que lo sea competente, y se
ella conarca sin aguardar termino, ni plaza
alguna, y a dar Cuenta, y Razon con pago
de dho Bovis, y de no hacerlo avile pagara,
demas praxias bienes, ademas se caen, e inas-
xin en las penas, en que incurren los de-
positarios que no dan buena Cuenta, de los
Depositos que les son encargados, para el
Sr. a Y en primera, y cumplim. la obligo, con
Bienes havidos y por haver en toda forma de
dho. Lo firmo con dho. Thesiente Doy feo. en
Tuan = Vale =

Juan Ballejo

Melchor M. Soler

Ante mi

Juan Ballejo
en - habilitado.



The real

SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENA
Y TRES.

507
 1^o ^{or} ² ^{or} ³ ^{or} ⁴ ^{or} ⁵ ^{or} ⁶ ^{or} ⁷ ^{or} ⁸ ^{or} ⁹ ^{or} ¹⁰ ^{or} ¹¹ ^{or} ¹² ^{or} ¹³ ^{or} ¹⁴ ^{or} ¹⁵ ^{or} ¹⁶ ^{or} ¹⁷ ^{or} ¹⁸ ^{or} ¹⁹ ^{or} ²⁰ ^{or} ²¹ ^{or} ²² ^{or} ²³ ^{or} ²⁴ ^{or} ²⁵ ^{or} ²⁶ ^{or} ²⁷ ^{or} ²⁸ ^{or} ²⁹ ^{or} ³⁰ ^{or} ³¹ ^{or} ³² ^{or} ³³ ^{or} ³⁴ ^{or} ³⁵ ^{or} ³⁶ ^{or} ³⁷ ^{or} ³⁸ ^{or} ³⁹ ^{or} ⁴⁰ ^{or} ⁴¹ ^{or} ⁴² ^{or} ⁴³ ^{or} ⁴⁴ ^{or} ⁴⁵ ^{or} ⁴⁶ ^{or} ⁴⁷ ^{or} ⁴⁸ ^{or} ⁴⁹ ^{or} ⁵⁰ ^{or} ⁵¹ ^{or} ⁵² ^{or} ⁵³ ^{or} ⁵⁴ ^{or} ⁵⁵ ^{or} ⁵⁶ ^{or} ⁵⁷ ^{or} ⁵⁸ ^{or} ⁵⁹ ^{or} ⁶⁰ ^{or} ⁶¹ ^{or} ⁶² ^{or} ⁶³ ^{or} ⁶⁴ ^{or} ⁶⁵ ^{or} ⁶⁶ ^{or} ⁶⁷ ^{or} ⁶⁸ ^{or} ⁶⁹ ^{or} ⁷⁰ ^{or} ⁷¹ ^{or} ⁷² ^{or} ⁷³ ^{or} ⁷⁴ ^{or} ⁷⁵ ^{or} ⁷⁶ ^{or} ⁷⁷ ^{or} ⁷⁸ ^{or} ⁷⁹ ^{or} ⁸⁰ ^{or} ⁸¹ ^{or} ⁸² ^{or} ⁸³ ^{or} ⁸⁴ ^{or} ⁸⁵ ^{or} ⁸⁶ ^{or} ⁸⁷ ^{or} ⁸⁸ ^{or} ⁸⁹ ^{or} ⁹⁰ ^{or} ⁹¹ ^{or} ⁹² ^{or} ⁹³ ^{or} ⁹⁴ ^{or} ⁹⁵ ^{or} ⁹⁶ ^{or} ⁹⁷ ^{or} ⁹⁸ ^{or} ⁹⁹ ^{or} ¹⁰⁰ ^{or} ¹⁰¹ ^{or} ¹⁰² ^{or} ¹⁰³ ^{or} ¹⁰⁴ ^{or} ¹⁰⁵ ^{or} ¹⁰⁶ ^{or} ¹⁰⁷ ^{or} ¹⁰⁸ ^{or} ¹⁰⁹ ^{or} ¹¹⁰ ^{or} ¹¹¹ ^{or} ¹¹² ^{or} ¹¹³ ^{or} ¹¹⁴ ^{or} ¹¹⁵ ^{or} ¹¹⁶ ^{or} ¹¹⁷ ^{or} ¹¹⁸ ^{or} ¹¹⁹ ^{or} ¹²⁰ ^{or} ¹²¹ ^{or} ¹²² ^{or} ¹²³ ^{or} ¹²⁴ ^{or} ¹²⁵ ^{or} ¹²⁶ ^{or} ¹²⁷ ^{or} ¹²⁸ ^{or} ¹²⁹ ^{or} ¹³⁰ ^{or} ¹³¹ ^{or} ¹³² ^{or} ¹³³ ^{or} ¹³⁴ ^{or} ¹³⁵ ^{or} ¹³⁶ ^{or} ¹³⁷ ^{or} ¹³⁸ ^{or} ¹³⁹ ^{or} ¹⁴⁰ ^{or} ¹⁴¹ ^{or} ¹⁴² ^{or} ¹⁴³ ^{or} ¹⁴⁴ ^{or} ¹⁴⁵ ^{or} ¹⁴⁶ ^{or} ¹⁴⁷ ^{or} ¹⁴⁸ ^{or} ¹⁴⁹ ^{or} ¹⁵⁰ ^{or} ¹⁵¹ ^{or} ¹⁵² ^{or} ¹⁵³ ^{or} ¹⁵⁴ ^{or} ¹⁵⁵ ^{or} ¹⁵⁶ ^{or} ¹⁵⁷ ^{or} ¹⁵⁸ ^{or} ¹⁵⁹ ^{or} ¹⁶⁰ ^{or} ¹⁶¹ ^{or} ¹⁶² ^{or} ¹⁶³ ^{or} ¹⁶⁴ ^{or} ¹⁶⁵ ^{or} ¹⁶⁶ ^{or} ¹⁶⁷ ^{or} ¹⁶⁸ ^{or} ¹⁶⁹ ^{or} ¹⁷⁰ ^{or} ¹⁷¹ ^{or} ¹⁷² ^{or} ¹⁷³ ^{or} ¹⁷⁴ ^{or} ¹⁷⁵ ^{or} ¹⁷⁶ ^{or} ¹⁷⁷ ^{or} ¹⁷⁸ ^{or} ¹⁷⁹ ^{or} ¹⁸⁰ ^{or} ¹⁸¹ ^{or} ¹⁸² ^{or} ¹⁸³ ^{or} ¹⁸⁴ ^{or} ¹⁸⁵ ^{or} ¹⁸⁶ ^{or} ¹⁸⁷ ^{or} ¹⁸⁸ ^{or} ¹⁸⁹ ^{or} ¹⁹⁰ ^{or} ¹⁹¹ ^{or} ¹⁹² ^{or} ¹⁹³ ^{or} ¹⁹⁴ ^{or} ¹⁹⁵ ^{or} ¹⁹⁶ ^{or} ¹⁹⁷ ^{or} ¹⁹⁸ ^{or} ¹⁹⁹ ^{or} ²⁰⁰ ^{or} ²⁰¹ ^{or} ²⁰² ^{or} ²⁰³ ^{or} ²⁰⁴ ^{or} ²⁰⁵ ^{or} ²⁰⁶ ^{or} ²⁰⁷ ^{or} ²⁰⁸ ^{or} ²⁰⁹ ^{or} ²¹⁰ ^{or} ²¹¹ ^{or} ²¹² ^{or} ²¹³ ^{or} ²¹⁴ ^{or} ²¹⁵ ^{or} ²¹⁶ ^{or} ²¹⁷ ^{or} ²¹⁸ ^{or} ²¹⁹ ^{or} ²²⁰ ^{or} ²²¹ ^{or} ²²² ^{or} ²²³ ^{or} ²²⁴ ^{or} ²²⁵ ^{or} ²²⁶ ^{or} ²²⁷ ^{or} ²²⁸ ^{or} ²²⁹ ^{or} ²³⁰ ^{or} ²³¹ ^{or} ²³² ^{or} ²³³ ^{or} ²³⁴ ^{or} ²³⁵ ^{or} ²³⁶ ^{or} ²³⁷ ^{or} ²³⁸ ^{or} ²³⁹ ^{or} ²⁴⁰ ^{or} ²⁴¹ ^{or} ²⁴² ^{or} ²⁴³ ^{or} ²⁴⁴ ^{or} ²⁴⁵ ^{or} ²⁴⁶ ^{or} ²⁴⁷ ^{or} ²⁴⁸ ^{or} ²⁴⁹ ^{or} ²⁵⁰ ^{or} ²⁵¹ ^{or} ²⁵² ^{or} ²⁵³ ^{or} ²⁵⁴ ^{or} ²⁵⁵ ^{or} ²⁵⁶ ^{or} ²⁵⁷ ^{or} ²⁵⁸ ^{or} ²⁵⁹ ^{or} ²⁶⁰ ^{or} ²⁶¹ ^{or} ²⁶² ^{or} <

Francisco Rivero Procurador de la Hermandad de los Indios Matitres y Ziropin y Ziropimanes en los Autos ejecutivos contra Pablo Miranda Mayordomo que fue de dicha Hermandad, roba el Alcanoe de setecientos Levanta y nueve p. en que ha salido descubierto y lo demás deducido Digo: que por la diligencia de f. conota que por Bienes de este deudor se embargaron los que se ella aparecen. Esto no pueden cubrir en modo alguno la cantidad de la deuda y costas causadas. Asi pues es preciso que v. s. ^{to} cosuram. declare que otros Bienes tiene, y en que lugar existen; e igualmente que Persona le entregó la cantidad del referido alcanoe, o que destino le ha dado, especificando con claridad la imbecacion de ella

Por tanto. Co
H. P. S. pido y sup. Le riaba mandar que el Refido
Pablo Miranda pure y declare al tenor de este
Exaite, confirmando el lugar donde existen sus
Bienes, y el Dinero en que ha valido al
canvado, se proceda inmediatamente
al sequestro de todo, por ser conforme

à Justicia que pido carta λ^a

1801 53

Por Juan^{co} Pina

Fernando Ant. Muquiva

7 de 1783

El Comodoro Juan y delase. como se solia
y se comete. fto. rui ludo -

Procedo del 8.º de Juan. Genua de la Plata del Com
cep. sen. Magellan Alcaide del Conto. uerta Al
Otro. y Juan M. Conceda on. Co. pradi. en
el dia de nuffra. Mexiqua y

on
Pablo Mixanda

En Lima y Mayo de no ve mil y ochocientos noventa, y
vier en cumplimiento de lo mandado en el Dec.º q. antea
de Juan Tuxam.º de Pablo Mixanda, preso en la R. Carce
de fono y lo hizo por Dios nro. Señor, y una señal de cruz
seg.º. Ocho, bajo vel qual opecio decir Verdad, y viendo exam
nador.º. Señor vel. Ocho. uenta. fono. dipo. Fue el dec.
no tiene Ocho. Y enser que uer. Pablo. don. Pablo, y en far
en poder toas. ve. fono. Chalicay. q. vive en la. fono. la
vel. Pueblo. de la. Magdalena, y que en quanto al. din. al
camra. q. Nro. lta. comra. el que declara, lo conuino en
curare. variat. en. exmedades. q. uiso, y mantener
fara. por lo q. en el dia no tiene dinero al gu
no y r. ponde que lo que lleva Ocho. y declarado es
la Verdad. vocare. vel. Tuxam.º. fto. en que



En quartillo.

42

SELLO QUARTO, VN Q. VARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y NOVENTA Y TRES.

ve afiamos; y suscritos habiéndolo leído esta su declaracion y la firmo doy fee =

Pablo Miranda

Ante mí
Joseph Joaquín Márquez
Esc. de Not. P. de la Audiencia

En Lima y Mayo nueve de mil Setecientos noventa y tres años notifiqué el traslado contenido en el título de enjuicio a Fr. Juan Ribas Proc. de la Audiencia de San Pedro y Crispiniano en su persona y no firmó por no saber escribir doy fee =

Márquez

Doy fee que hasta oy día de la fecha no ha ocurrido a sacar este Auto el Procurador de la Real Audiencia de San Pedro y Crispiniano, ni tampoco el actual Mayordomo D. Alejandro Tardieu, a quien recomiendo para ello. Y p. q. conste lo pongo por diligencia en Lima y Mayo Veinte y tres de mil Setecientos noventa y tres años =

Lima Ab. 3 de 1793

Márquez

El traslado conferido al Procurador de la Real Audiencia con el Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz y Ayuda.

[Signature]

Procedido por el Sr. Manuel Ponce de la Plaza

del Consejo de su Magestad Alcaide de corte de
esta A. Aud. y Tercer M. Concentrador de Copias
en el dia de n. / p. a

NOVENA 11.11.11



Manuel
y

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a signature or address.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a signature or address.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a signature or address.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a signature or address.]

A circular library stamp from the University of Michigan Library. The text "UNIVERSITY OF MICHIGAN" is curved along the top inner edge, and "LIBRARY" is curved along the bottom inner edge. In the center, the date "1907" is printed. The stamp is overlaid on a document with handwritten text in cursive script, which is partially obscured by the stamp.

Tambien a macedonio f. el ac.
sual vttayondomo de clare. re ca
con en cultores by deherman
fama p. f. expreso mirando
en el acto de Negocium. le re
nia y f. igualdad. re Neg. and
by Paparon f. en la misma dilg
expreso de neg. f. f. todo re M.
cande y rida p. emp. re p. p.
Al alcance y para ma. in
venir re le deservien a equi
otas bienor con f. p. p. p. p.
re integram. la vttay. En cu
por tax mian

Carta de D. Pedro de S. J. a D. Juan de S. J.

114

me mandan a la ciudad de Lima
para que me vaya a la casa de D. Juan
de S. J. a la casa de D. Juan de S. J.
para que me vaya a la casa de D. Juan
de S. J. a la casa de D. Juan de S. J.
y que el actual Mayordomo
de la casa de D. Juan de S. J.
pase a la casa de D. Juan de S. J.
para que me vaya a la casa de D. Juan
de S. J. a la casa de D. Juan de S. J.
y que el actual Mayordomo
de la casa de D. Juan de S. J.
pase a la casa de D. Juan de S. J.
para que me vaya a la casa de D. Juan
de S. J. a la casa de D. Juan de S. J.

Lima 20 de Dec. 1793

D. Juan de S. J.

Hago como D. Juan de S. J. a D. Juan de S. J.
para que me vaya a la casa de D. Juan
de S. J. a la casa de D. Juan de S. J.
y que el actual Mayordomo
de la casa de D. Juan de S. J.
pase a la casa de D. Juan de S. J.
para que me vaya a la casa de D. Juan
de S. J. a la casa de D. Juan de S. J.

Plaza

Proveído y firmado por el Sr. D. Manuel García
de la Plaza del Consado de esta Plaza. Aludido al



Tin quarto.

SELLO QUARTO, VN QUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SEFE-
CIENTOS NOVENTA Y DOS E
NOVENTA Y TRES.

Enmenda de esta d. l. d. y T. d. l. con
curadon de cofrades, en el dia de su fha =
Ante m.

José b. de M. Marquez

Declaro
do
D. Alex. Tonalba
En el dia y Año de veinte y tres de abril de mil
ochenta y tres. En cumplimiento de lo mandado
en el Auto de la b. l. d. de 1.º de mayo de 1782 de D.º Alexander
Tonalba May. actual de la Cofradia de San Gil
Nuestro Martinen San Crispin y Crispiniano
y lo hizo D.º Don A.º Señor y D.º Señal de Cruz
Segun d.º b.º de lo qual ofrecio de curadon y
siendo examinado al tenor del escrito del
escrito por un D.º que el Declar. tiene en poder
ochenta y cinco p.º que le entrega Pablo Miranda como
pertenece a esta d.º Cofradia del tipo que fue el
señal. e igualm. una racionita contra Septiem
bre diez de noventa y dos en que consta que D.º
Juan Mendez Pablo de ob. papas el d.º de Sexta
de Dios Suelaz y que no tiene otras Papas
ni Papas en pertenencia a la referida Cofra-
dia, ni al citado Miranda lo qual en la verdad
cayo de el juram. fho que leido se x.º fho. No firmo
Doy fec =

Alexandro Tonalba

José b. de M. Marquez
Ante m.



Un quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SE-
CIENTOS NOVENTA Y DOS Y
NOVENTA Y TRES.

Y mediatamente hice sacar el referido auto de Don
Alejandro Toxualba quien me entregó el documento
que se refiere en la Declaración de enfrente y de este doy fe =

Moreno
y .

Seguidamente notifique el citado auto a Juan Cap-
tallejo como Depositario de los Bienes embargados
a Pablo Mixanda. en un papelado y fe =

Moreno
y .

Doy fe que hoy día de la fecha, me entregó Juan Cap-
tallejo la razón adjunta, en la que consta la venta
que hizo delan avar embargada. y bienes de Pablo
Mixanda. Y para que conste lo pongo en diligencia
y Mayo de mil setecientos noventa y tres.

Moreno
y .

En virtud de orden del Sr. D.ⁿ Manuel Pencia de la Plaza
 el Conde de San Mateo Alcalde de Corte se esta m^a t^a p^a
 a la Venta de los Bienes que de le embargaron a Pablo Mi
 anda Mayordomo que fue de San Crispin. a saber.

De
 Trinta y ocho gallinas a cinco xñ.^a
 queda una veinte y tres p^a cinco xñ.^a y aun
 que fuxeron Quarenta semunieron dos - - - - - 0 23, 6
 M. In Caballo en San p^aeros - - - - - 006,
 M. In p^aabo y dos p^aabitan a p^aero cada uno - - - - - 003
 M. once Patitos a trece xñ.^a cada uno - - - - - 003-6
 M. trece p^aatos Criollos a dos y medio a p^aero - - - - - 000-7 1/2
 037 p^a 031

Enponen las referidas Arves, y Cavallo, treinta y siete p^a trece xñ.^a de que
 basados catorce p^a quedegaron en la manut^a de ellos de
 dia San de Feb.^o de este año Ma treinta de abril de este
 quedan liquidos veinte y tres p^a cinco xñ.^a un rebasan de este
 Dr^o. que me corresponde como de p^aocitanio, y lo ant^aes a
 no D.ⁿ Josef Pasqual Marquez Hoy 13 de Mayo de 1793

Mano Bap Ballejo



En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y DOS Y
NOVENTA Y TRES.

Yo Pablo Mexicana, como mas haya lugar en dho. pa-
reco ante V. S. y Digo q. e. xueloan e haueu sido Ma-
yordomo de la Comadria de los Sotanos manixus S.ⁿ Crispin
y Crispiniano, sali alcarnado en excusa Cam. sup. a causa
de las Comenian enfermedades, q. padeci en el tiempo de la
mayordomia, y de las q. hasta hora me hallo en exalto
e puden la vida. Yo he sufrido ma dilatada pracion
y en ella leuor e abanza alguna cosa para poder
in cubriendo el credito de la Comadria me he impoci-
bilado e tal sieste q. expuso p. instantes la muerte.
Por esto puen ocurso ala piedad de V. S. para que
en ejercicio de la Compacion conque mira a los
Pobres, y teniendo presente la dilatada pracion que
podero con la qual e purgado sacantem. mi
culpa, se leua mandara se me pare al Hospital
q. me corresponde, para que se me medicine de
modo que no llegue el caso emi fallecimiento
Por tanto.

A. V. S. pido y sup. rendidamente se leua mandara ha-
cer, como lleuo pedido, vapo ala protesta q.
hago, e pague el deudor, quando me



En cuartillo.

48

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS E NOVENTA Y TRES.

El Sr. D. Juan de S. D. Legaz y
D. Juan Pizarro nombrados p. el Sr. D. Juan
nuestro en la causa executiva contra D.
D. Miranda, Mayordomo D. Juan D. de
Hernandez de S. Crispin y Crispin-
iano sobre el Alcanje de Setecien-
to sesenta y nueve en q. ha salido
verificado y lo demas deducido N.º
sobre el tratado al Excmo. en q. al N.º
pedido utilizanda coluida se lo tratade
al Hospital q. le corresponde p. medici-
naria de los Enfermedades de q. es
adoleciendo dice: Q. a. el verificado
en q. ha quedado en donde luego de con-
veniente y p. tanta espiga el q. la fama
se sea con toda la atención q. merece p.
evitar en la necesidad iguales quiebros
p. medio de un concepto q. sirva de pre-
vio a los demas; pero adhiriendo a di-
recta de p. q. ha sufrido utilizanda
de las enfermedades q. N.º suena y
q. a. no califica en vez de la
por la cosa abanada en q. se halla

Un quart. dor.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS, Y NOVENTA Y TRES.

Real Converbador de los indios en el dia de su fecha =

Joseph Parquianquet

n on

Notifique el Auto que antecede en el dia de su fecha a Juan Baptista Balleso, quien no exhibió la cantidad que se manda, doy fe =

Manuel

En quarillos.



SELLO QUARTO, VN QUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SEFE-
CIENTOS NOVENTA Y DOS Y
NOVENA Y TRES.

Ablo Miranda entro Aug. q. con mi sed.
Siguera Tno. q. pague Cant. x. p. eng. sali de cubienco
el ano q. fui Mayordomo alab. y dia 24 y 30.
avisos Manixan P. Crispin y Crispiniano, y lo
demas deducido digo: q. p. el de p. se venia 8. v.
q. e. e. concenim. se ~~se~~ Def. m. x. q. se
legados y Juan Pizar, como trasladare al Ho-
pital bajo de la correspond. fianzas. Desde
el dia diez, y siete de Mayo eng. se expidio
el referido Auto hasta la fha. eng. ba. co.
unido mas de mes y medio, y en q. e. como ha
aumentado la enfermedad de q. e. padecio, no
he podido encontrar persona alguna q. e. que-
ra otorgar. la referida fianza. Si lo con-
tinuo en la Carceleria desde luego bendre ha-
acabar en ella lo p. q. d. a vida q. e. p.
lo natural me auxian, no solo p. la enfer-
medad animal, sino p. la muy avanzada
edad eng. me halla convecido. Por esto pue

Ocurra a nro. de la piedad justifican. A. N. S. g. en
reducindose. A la triste, y lamentable situacion enq.
me he, se lea mandan seme para en el dia al
Hoyd. sin la culpa de piedad, y con los
encargos pidiendos en el caso. A. N. S. g. en
A. N. S. pido y sup. se lea mandan hacer como Vds.
pido en Justicia B.

Robto Miranda

A. N. S. g. en
A. N. S. g. en

Reconocido por un facultativo a Pablo
Andrey ante el p. N. S. g. en
a. N. S. g. en la enfermedad q. adolece.

Procedido por el N. S. g. en la Parada. Con
cese de N. S. g. en la Corte de esta N. S. g. en
y fue al Consistorio de Copad. en el dia de N. S. g. en

Manuel

Declaracion
del
Causante Jose
Carera
En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte
y cinco de Junio de mil Setecientos noventa y
tres años. En cumplimiento del mandado en
el Auto que antecede recibí juram. del O. D. a
chilen Jose Carera Causante de Carera,
quelo hizo por Dios N. S. g. en y una Señal
de Cruz Segundia bazo del qual ofrecio



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y NOVENTA Y TRES.

decir verdad, y viendo examinado al tenor de esta
Auto. Dijo que ha visto, y Reconocido, en la enferme-
nencia de la ch. Caxa de Corte a Pablo Miranda
el que se halla padeciendo de una enfermedad habi-
tual, causada de una detencion de Cerebro al Pecho
la que entodo movimiento de Luna, tiene cuas im-
bacionen, que lo molestan, tanto que, el mas tiempo
de su pricion lo ha pasado en esta Enfermenia. por
no ser Capaz de recibir la intermperie, o de atri-
go que ofrece la Caxeleria, y la edad avanzada,
que es otra enfermedad incurable, que haze mas
gravoso su padecim.^{to} acompañado de una palpi-
tacion, o vicio, en la Dena porta, esto aun en lo
Menor que lo padecen es enfermedad difícil de cu-
rarse; por lo que en lo Sentin el Declarante se tra-
lade ala Hospitalidad que fuere del agrado
del Señor Jues de esta Caura. Lo qual es la verdad
bajo del juram.^{to} en que se afirmó y ratificó habiendose le-
ído esta su Declaraz.^{on} Ha firmado doy fee =
Jose Caseres

Joseph Caseres
Esc. y de su oficio.

Lima y Junio 28 de 1753

Cumpliendo en esta forma prevenida
casualidad al Notario a medianoche y
hoy me dio a Juan Baunna Callejo
con esta copia, lo que se tiene preve-
nido -

Plaza

Procedido y firmado, por el Sr. Dn. Manuel Garcia de la Plata
del Consejo de Indias su Alcalde de Conto de esta, en el
Año de Juan N. con centada de Copias en el dia
de nuesta =

Ante mi
Joseph Vazquez Uruquiart

En Lima y Julio dos mil setecientos no-
venta y tres notifiqué el Decreto que antecede
a Juan Baunna Callejo quien me entregó a
se p. day fee =

Manrique



En real.



**SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES.**

Pablo de Miranda preso en esta R. Carcel ve
Corto, el espacio de mas de siete meses, ante la justificacion
de N. S. Jureco y Digo: que mi prision a dimanada por
el resto de Quatrocientos pesos que debo ala Comidra de N. S.
Cresmín, lo que no he podido satisfacen por mi enfermedad.
Esta dilatada Carcelaria, me ha conuatico, ademas
de la Certificacion q. tengo presentada a N. S. la adfuerza, en
las que aparecen el uergero ebdoma de mi vida, si la piedad
de N. S. no se digna mandan sea trasladada mi persona
a uno de los Hospitales de esta Cap. para mi curacion,
para benedica ya la naturaleza con estas enfermedades,
mas parezca un cadaver q. hombre bibiente, mande en
una enfermeria y sin tener los auxilios necesarios
p. el pronto remedio q. piden estas enfermedades q. p.
horas amenazan bictima del paciente.

N. S. se sirva piadosamente mandan faze p.
esta mi persona en libertad baxo la fianza de Az,
la que no me ha sido posible facilitar por mas di-
ligencias que tengo hechas, y por lo tanto Suplico a
N. S. que quando de la piedad tan propia de

mi estado caído, se sirva mandar se me de
libertad, bajo la Caución juratoria, y en su defecto
me traslade a un Hospital, para que si Dios
quiere, recobro plenamente la vida, y perfecta sa-
nidad, pueda libremente trabaxar en tienda
publica que tengo de Saperencia como maestro de
ella.

Vn Barallo del Rey que gime oprimido con
riesgo etádemme por oxar de su vida, tiene V.S. facul-
tades que Dios le ha concedido para libertarlo
de semejante peligro, por medio de sus acendadas, y
caritativas providencias. La Certificación asuntiva
manifiesta lo expuesto: por tanto

A V.S. pido y suplico se sirva mandar sea puesta mi per-
sona puesta en libertad, bajo de Caución juratoria
y en su defecto, se me traslade en el día a uno de
los Hospitales de esta Ciudad, Justicia con gracia
que espero alcanzar de la poderosa mano de V.S.
Pablo Miranda

Simas y Sep. 13 de 1793

Visto no exorquando la fianza, o reventada
trasladare a Pablo Miranda al Hospital e
Mandus paraq. le medicare previniendole
que se ponga con seguridad, y que se avise a sus
Parientes suyos con tal que sin dar la cosa
en modo alguno

Plaza

Proveyo y



En quarto.

53
SELLO QUARTO, VN QUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SEFE-
CIENTOS NOVENTA Y DOS Y
NOVENTA Y TRES.

Certifico yo, el infrascrito Cirujano Latino, aprobado
p. vte A.º Proto: Medico del Peru, áben auxiliado, á
Pablo Miranda, el uno contuc.º i cayda en la Cavidad
Vital ó Pecho, p.º log.º obrenó, en varias ocasiones, Ex-
pulsion. de sangre p.º la Boca, un tumor en la parte
superior del Diafragma bastante dificultad en la
respirac.º Respecto de hallarse contraydo los Musculos
de la respirac.º p.º otra contuc.º cayda, como son los
Claviculares, los cernales posteriores, superiores, e in-
feriores, y tambien los intercostales, pero mediante las
misiones de sangre y demas Remedios medicinales
pudo sacar algun alivio; y por razones y no
proceder de malicia juro a Dios y esta Señal de Cruz
t. reverendad, todo lo que expongo y doy esta averiguación
de parte. Oy. 2.º de Enero de 1733.

Manuel Cervera

por el Señor D. Manuel Garcia de la Plata del Consejo
de Su Magestad su Alcaide de Corte, para antigüedad
en el Oficio de Fiscal de la Real Audiencia de Madrid.
en el día de San Juan =

Joseph Parry Marques
h.

Carton

Ante mi y en mi Real en 31 de Enero de 1794 ante
Pablo Miranda a pres en la Al. Canal de Corte, oyo
la caucion juratoria que se prebiene en el estatuto que
antecede. Segun parece de don mi Real a que me remite =

Marques
h.

Notif. 2^a

mediatam. hizo saber el Alcaide de la b. ta. a
don Simon Espinosa Alcaide de la Al. Canal
de Corte, en su Persona, y lo firmo doy fe =

Alcalde

Marques
h.

Otra 3^a

Segundam. hizo otorgar Pablo Miranda en su Per-
sona y lo firmo doy fe =

Miranda

Marques
h.